

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2.021) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: 15638-40-89-001-2017-00071-00 –IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE-
Demandante: DULCELINA REYES PARDO Y LUÍS ANTONIO PARDO CUADRADO-
Demandados: INVERSIONES MINERAS Y AGROINDUSTRIALES S.A.S.
MELBA PILAR PARDO VEGA
MARIO DEL CARMEN HUSSID FERRO
CARLOS ALBERTO MEJÍA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA -BOYACÁ-

Junio Veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

El Abogado HÉCTOR JOHN ORTEGÓN SÁENZ en su calidad de apoderado de la señora CECILIA CUADRADO; presenta renuncia al poder (Fol.- 138), justificado en que se encuentra desempeñando un cargo público; razón por la cual, en procura del derecho de postulación que le asiste a la demandada, la misma será aceptada.

A folio 142 se puede constatar poder otorgado por la señora CECILIA CUADRADO, al Abogado GUSTAVO ELY PIRAZAN PEÑA para que represente y defienda sus intereses; y que el mismo cumple con los requisitos del Art.- 77 del C.G.P. se reconocerá personería al profesional del derecho, quien asumirá el proceso en el estado en que se encuentra.

Allegado como se encuentra el Registro Civil de Defunción de quien en vida respondió al nombre de ANTONIO CASTRO, y quien se hizo parte en este proceso a través de apoderado, habrá en consecuencia de darse aplicación a lo previsto en el Art.- 68 del C.G.P, en cuanto a la sucesión procesal de los litigantes, razón por la cual, ha de requerirse a la parte interesada para que allegue los Registros Civiles de Nacimiento de los herederos, para continuar el proceso con aquéllos.

Finalmente. Teniendo en cuenta que se allegó el Registro Civil de Defunción, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil; de quien en vida respondió al nombre de CARLOS ALBERTO MEJÍA GÓMEZ (Fol.- 132) y los Registros Civiles de Nacimiento expedidos por el mismo Ente; de la señora MARÍA PAULINA MEJÍA VÉLEZ y MARÍA DEL PILAR MEJÍA VÉLEZ, se tendrá en consecuencia como sucesores procesales de aquél, en los términos previstos en la norma citada en precedencia; con quienes se continuará el proceso.

En tal virtud, este despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aceptar la renuncia al poder otorgado al Abogado HÉCTOR JOHN ORTEGÓN SÁENZ, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar al Abogado GUSTAVO ELY PIRAZAN PEÑA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: Requerir a la parte demandada, para que surta el trámite de la sucesión procesal del señor ANTONIO CASTRO, allegando los Registros Civiles de Nacimiento de

sus herederos, para proceder a su vinculación, previa notificación a los mismos, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: Tener como sucesores procesales del señor CARLOS ALBERTO MEJÍA GÓMEZ a las señoras: MARÍA PAULINA MEJÍA VÉLEZ y MARÍA DEL PILAR MEJÍA VÉLEZ, según lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA -BOYACÁ-

Sáchica, 25 de junio de 2021 La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 018 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario